



Mendoza, 18 de Febrero de 2021

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 327, Letra “A”, en el que se tramita la rendición de cuentas correspondiente a la gestión sobre la participación en empresas relacionadas, cumplida por **EMESA (Empresa Mendocina de Energía SA)**, correspondiente al **ejercicio 2019**, y

CONSIDERANDO:

I. Que, teniendo en cuenta el informe de la Revisión respecto de la documentación puesta a disposición por los responsables, de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 1003, y lo dictaminado por la Secretaría Relatora, el Tribunal concluye que corresponde la aprobación de la rendición de cuentas presentada.

II. Que, en virtud de las recomendaciones efectuadas por la Revisión en su Informe General (fs. 105 vta./108), el Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto de los siguientes temas:

Falta de autorización de la Dirección de Persona Jurídica (DPJ) del sistema contable utilizado por la empresa (SAP Business One): Solicitar autorización a la DPJ para la utilización del sistema SAP Business One, conforme lo establece el artículo 329 CCyC, a efectos de asegurar que el mencionado sistema cumple con los requisitos legales y que contribuye a la inviolabilidad, verosimilitud y completitud en el registro de sus operaciones (CCyC, Sec.7ª, artículos 323, 324, 325, 327 y 329: Ley N° 19550, artículo 61).

Diferencias en la valuación de las Inversiones no Corrientes. Valor Patrimonial Proporcional (VPP): Exponer en forma detallada, como información complementaria a los Estados Contables (Ley N° 19550, artículo 65), los ajustes realizados sobre el “Patrimonio Neto” y “Resultados” de las empresas emisoras de acciones cuya tenencia registra EMESA, base para la valuación de las inversiones no corrientes al valor patrimonial proporcional (VPP) conforme las normas contables profesionales (RT 17 y 21 FACPCE).

III. Que resulta conveniente disponer el seguimiento de la evolución de los fondos transferidos a partir del ejercicio 2018 por el Gobierno de la Provincia de Mendoza al Fondo Fiduciario del Plan de Infraestructura Eléctrica de alta tensión para zonas alejadas y zonas a desarrollar (**FOPIATZAD**), Ley N° 8986, según lo indicado por la



Revisión en su informe especial (punto E) de fs. 7/12, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo N° 6508 en relación al tratamiento de los fideicomisos en general, sus registraciones y rendición de cuentas, por lo que instruye a las autoridades de EMESA para que den cumplimiento a la norma citada.

IV. Que el Tribunal comparte las conclusiones de la Revisión, obrantes a fs. 108 y vta., respecto a que los Estados Contables del ente reflejan razonablemente, en el rubro Inversiones no Corrientes, las participaciones en empresas relacionadas y el resultado de dicha participación al 31/12/2019, con las limitaciones al alcance de la Auditoría expuestas en el Capítulo VII del Informe General.

V. Que la Vocal Dra. Liliana Muñoz de Lázzaro manifiesta encontrarse comprendida en las causales de excusación previstas en la normativa vigente, según consta en el Acta del día de la fecha.

Por ello, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas respecto de la participación en empresas relacionadas, presentada por **EMESA (Empresa Mendocina de Energía SA)**, correspondiente al **ejercicio 2019**.

Artículo 2°: Liberar de cargo a los funcionarios intervinientes en la medida de la precedente aprobación y de la documentación puesta a disposición, oportunamente analizada por este Tribunal.

Artículo 3°: Las actuales autoridades del organismo cuentadante (Director Presidente, Directores Titulares, Gerente de Administración y Finanzas, Síndico y Contador) deberán dar cumplimiento a las instrucciones impartidas en los Considerandos II y III, dentro de los dos meses posteriores al de notificación del presente fallo, debiendo informar al Tribunal sobre las medidas correctivas adoptadas, bajo apercibimiento de ley. El Contador Revisor del ejercicio en curso deberá informar al respecto.



Artículo 4º: Notificar esta resolución a los responsables, al Sr. Fiscal de Estado y a las actuales autoridades de la empresa (detalladas en el artículo 3º); darla al Registro de Fallos, ponerla en conocimiento de la Dirección de Cuentas respectiva, publicarla en forma abreviada en el Boletín Oficial, devolver la documentación a su origen y, cumplido, archivar las actuaciones.

Dr. HECTOR DAVID CAPUTTO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

Dr. NÉSTOR M. PARÉS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

Dr. RICARDO PETTIGNANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

Dr. MARIO FRANCISCO ANGELINI
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

ANTE MI

Dr. GUSTAVO A. RIERA
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.

Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas – Mendoza.